

	<b>DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO</b>		Código: 208-DGC-Ft-49	
			Versión: 4	1
	Vigente desde: 13/01/2020			

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL  
PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO**

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR  
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No.  
CVP-SASI-001-2022**

**OBJETO**

**“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, GUARDA, CUSTODIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS Y/ O SIN ARMAS; MEDIOS TECNOLÓGICOS Y CONTROL DE ACCESO PARA LOS/AS USUARIOS/AS, FUNCIONARIOS/AS Y PERSONAS EN GENERAL MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE CONTROLES DE INGRESO Y SALIDA”**

**BOGOTÁ D.C. 31 MARZO DE 2022**

	<b>DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO</b>	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	2
		Vigente desde: 13/01/2020	

## INTRODUCCIÓN

Este pliego de condiciones ha sido elaborado de acuerdo con los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias; para tal efecto, se han realizado los estudios y documentos previos, con base en los requerimientos formulados por LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, (en adelante LA CAJA) los cuales cumplen con los requisitos establecidos en la ley y en sus decretos reglamentarios.

En caso que usted necesite más información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, deberá dirigirse a CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR UBICADA EN LA CARRERA 13 N° 54 -21.

Se solicita seguir la metodología de elaboración de la propuesta señalada en este documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierto del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica.

Las expresiones proponentes u oferentes usadas en el presente documento tienen el mismo significado.

Se recomienda a los proponentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad prohibiciones para contratar de conformidad con las normas aplicables a la materia.

De igual forma, el proponente deberá tener en cuenta las siguientes disposiciones que en materia penal se encuentran contenidas en la Ley 1474 de 2011, así:

“Artículo 27. Acuerdos restrictivos de la competencia. La Ley 599 de 2000 tendrá un artículo 410A, el cual quedará así:

El que en un proceso de Licitación Pública, subasta pública, selección abreviada o concurso se concertare con otro con el fin de alterar ilícitamente el procedimiento contractual, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilidad para contratar con entidades estatales por ocho (8) años.

Parágrafo. El que en su condición de delator o clemente mediante resolución en firme obtenga exoneración total de la multa a imponer por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio en una investigación por acuerdo anticompetitivos en un proceso de contratación pública obtendrá los siguientes beneficios: reducción de la pena en una tercera parte, un 40% de la multa a imponer y una inhabilidad para contratar con entidades estatales por cinco (5) años.”

	<b>DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO</b>	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	3
		Vigente desde: 13/01/2020	

2. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la contratación administrativa con el Estado.

3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en el presente documento.

4. Suministrar toda la información requerida en el presente proceso.

5. Diligenciar y remitir los anexos contenidos en el proceso.

**POR LO EXPUESTO, SE REITERA LA CONVENIENCIA DE LEER DETENIDAMENTE EL PRESENTE DOCUMENTO Y AJUSTARSE A LOS REQUERIMIENTOS Y TÉRMINOS PREVISTOS PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.**

LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR informa que todos los documentos que se expidan durante el desarrollo del presente proceso de selección serán publicados y podrán consultarse por cualquier interesado en el Portal Único de Contratación – SECOP II cuya dirección electrónica es <http://www.colombiacompra.gov.co>

	<b>DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO</b>	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	4
		Vigente desde: 13/01/2020	

## CAPÍTULO I

### 1. CONDICIONES GENERALES

#### 1.1. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA. No. CVP-SASI-001-2022.

La modalidad de selección pertinente para contratar corresponde a Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica de conformidad con el literal a, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar.

#### 1.2. NECESIDAD

La Caja de la Vivienda Popular (CVP), tiene la misión de ejecutar los programas de titulación de predios, mejoramiento de vivienda, mejoramiento de barrios y reasentamientos humanos, mediante la aplicación de instrumentos técnicos, jurídicos, financieros y sociales con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población de estratos 1 y 2 que habitan en barrios de origen informal o en zonas de riesgo.

La Caja de la Vivienda Popular es un Establecimiento Público del Distrito Capital, adscrito a la Secretaría Distrital del Hábitat, dotado de personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, y que tiene como misión ejecutar las políticas de la Secretaría del Hábitat en los programas de Titulación de Predios, Mejoramiento de Vivienda, Mejoramiento de Barrios y Reasentamientos Humanos, mediante la aplicación de instrumentos técnicos, jurídicos, financieros y sociales con el propósito de elevar la calidad de vida de la población de estratos 1 y 2 que habita en barrios de origen informal o en zonas de riesgo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo 04 de 2008, Artículo 11, mediante el cual la Subdirección Administrativa tiene dentro de sus funciones, entre otras, numeral 7. Gestionar la prestación oportuna de los servicios de vigilancia, aseo, mantenimiento, transporte, cafetería, recepción, parqueadero y demás que se requieran para el adecuado funcionamiento de la entidad y numeral 8. Dirigir las actividades relacionadas con el almacenamiento, suministro, conservación y seguridad de los bienes muebles e inmuebles y elementos de consumo, de acuerdo con las normas sobre la materia.

Cabe mencionar que la entidad, en cumplimiento de su misionalidad, debe garantizar la atención integral a la población vulnerable y cumplir con el deber de la administración de garantizar la seguridad de los muebles e inmuebles que se encuentran bajo su custodia, se hace necesario a través de la Subdirección Administrativa adoptar medidas y protocolos de seguridad orientadas a la debida conservación de sus bienes, en calidad de propietario de los mismo o que este bajo su responsabilidad, y a garantizar la seguridad de todo el personal a su cargo. Así mismo, es

	<b>DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO</b>	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	5
		Vigente desde: 13/01/2020	

indispensable contar con personal entrenado, calificado y acreditado en labores propias de vigilancia, que tenga la experiencia en dicha clase de actividades y que cumplan con los requerimientos técnicos solicitados de equipos, licencias de usos y funcionamiento que sean necesarios para prestar en forma idónea el objeto contratado.

Por esta razón se hace preciso contratar el servicio de vigilancia, guarda, custodia, y seguridad privada con armas y/o sin armas con el empleo de los medios tecnológicos tales como circuito cerrados de Televisión (CCTV), sistemas de monitoreo y sistema de control de acceso, necesarios para la protección de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Caja de la Vivienda Popular y aquellos que posee en arriendo, así como de todos aquellos por los cuales llegase a ser legalmente responsable, ver CAPITULO II ANEXO TÉCNICO de los Estudios Previos.

Es de anotar que los servicios de vigilancia y seguridad privada por tratarse de una actividad en donde se compromete la seguridad del Estado y la tranquilidad de los Ciudadanos, se encuentra reglada y en consecuencia sólo puede desarrollarse mediante el cumplimiento de los requisitos señalados en la normatividad vigente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2o del Decreto Ley 356 de 1994, reglamentado parcialmente por el Decreto 3222 de 2002 y todas aquellas que lo complementen, modifiquen o adicionen.

En ese sentido, el Estatuto de Vigilancia y seguridad Privada Decreto 356 de 1994 en su artículo (2) define el servicio de vigilancia y seguridad privada como “las actividades que de forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbación a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin” y su Artículo 6, presenta en 4 modalidades: vigilancia móvil, vigilancia fija, escolta y transporte de valores.

Así las cosas, corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, como organismo de orden nacional, de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1070 de 2015, dirigir, coordinar y ejecutar las funciones de control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada.

En este contexto, la Caja de la Vivienda Popular requiere la prestación del servicio de vigilancia fija para garantizar la seguridad de los inmuebles señalados en CAPITULO II ANEXO TÉCNICO de los Estudios Previos.

### **1.3. IDIOMA**

Las propuestas, comunicaciones, aclaraciones, modificaciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso de selección, se harán en idioma castellano.

	<b>DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO</b>	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	6
		Vigente desde: 13/01/2020	

#### 1.4. DOCUMENTOS

Forman parte integral del presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica:

- Los Estudios y documentos previos.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- El pliego de condiciones.
- Las adendas y comunicaciones que expida LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR en desarrollo del presente proceso de selección.
- Las propuestas con todos sus anexos.
- Los informes de verificación.
- Los demás documentos que se alleguen y se expidan dentro del proceso.
- La minuta del contrato.

#### 1.5. ACCIONES ANTICORRUPCIÓN

En el evento que las veedurías ciudadanas, LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, los proponentes o un ciudadano adviertan hechos constitutivos de corrupción, los pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, a través de las direcciones electrónicas de cada una de las entidades encargadas en hacer veeduría, control y vigilancia de los procesos de contratación pública.

#### 1.6. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, GUARDA, CUSTODIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS Y/ O SIN ARMAS; MEDIOS TECNOLÓGICOS Y CONTROL DE ACCESO PARA LOS/AS USUARIOS/AS, FUNCIONARIOS/AS Y PERSONAS EN GENERAL MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE CONTROLES DE INGRESO Y SALIDA.”

##### 1.6.1 ALCANCE DEL OBJETO

La prestación del servicio integral de Vigilancia y Seguridad Privada física y tecnológica se prestará en la cantidad de sedes, bienes muebles o inmuebles de propiedad y/o a cargo de la Caja de Vivienda Popular, en donde se preste el servicio o se encuentre reubicando a las familias, o desarrollando sus actividades misionales, ver CAPITULO II ANEXO TÉCNICO de los Estudios Previos.

El servicio de Vigilancia y Seguridad Privada física y tecnológica se realizará mediante recurso humano (vigilantes) con armas y/o sin armas, y medios tecnológicos (alarmas con sensores, biométrico, detectores de metales y circuitos cerrados de televisión - CCTV), vehículos e instalaciones físicas y/o cualquier otro medio, que se encuentren autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada.

	<b>DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO</b>	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	7
		Vigente desde: 13/01/2020	

**NOTA:** No obstante, las descripciones de la ubicación de los inmuebles pueden aumentar, disminuir o cambiar, según las necesidades institucionales.

### 1.6.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS

Las especificaciones y características técnicas de los servicios a contratar, se relacionan en el capítulo II de los Estudios Previos, denominado ANEXO TÉCNICO.

### 1.6.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la siguiente Tabla:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre	Código UNSPSC
92 servicios de defensa Nacional, Orden Publico, Seguridad y Vigilancia.	12 seguridad y protección personal	15 servicio de guardias.	04 servicio de guardias de seguridad.	92121504
92 servicios de defensa Nacional, Orden Publico, Seguridad y Vigilancia.	12 seguridad y protección personal	17 servicio de sistemas de seguridad.	01 vigilancia o mantenimiento o monitoreo de alarmas.	92121701
92 servicios de defensa Nacional, Orden Publico, Seguridad y Vigilancia	10 orden público y seguridad.	15. servicios de policía.	01 servicios de vigilancia.	92101501
92 servicios de defensa Nacional, Orden Publico, Seguridad y Vigilancia	12 seguridad y protección personal	15 servicios de policía.	03 Servicios antirrobo para tiendas o empresas	92121503

### 1.6.4 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será por el término de DIEZ (10) MESES O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio suscrita por el CONTRATISTA y el/la SUPERVISOR/A del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás que se señale al efecto en los documentos que integran el presente proceso.

**PARÁGRAFO:** Cuando el último día del plazo total pactado coincida con un sábado, domingo o día feriado, el mismo vencerá hasta el final del primer día hábil siguiente.

	<b>DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO</b>	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	8
		Vigente desde: 13/01/2020	

## 1.7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La Caja de la Vivienda Popular requiere la prestación del servicio de vigilancia fija para garantizar la seguridad de los inmuebles señalados en CAPITULO II ANEXO TÉCNICO de los Estudios Previos.

## 1.8. LOCALIZACIÓN

El lugar de ejecución del contrato resultante de este proceso es la ciudad de Bogotá D.C.

## 1.9. FINANCIACIÓN O PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.894.480. 977.00)** INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS DE LEY, discriminado así:

VARIABLE	VALOR
Servicio de Vigilancia con recurso humano sin arma	\$ 1.672.584.214
Equipo de apoyo técnico (Medios Tecnológicos)	\$ 221.896.763
<b>VALOR TOTAL PRESUPUESTADO</b>	<b>\$ 1.894.480.977</b>

Dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La CVP no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta son asumidos por el contratista.

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección se adjudicará por: a) el valor total del presupuesto oficial establecido y se ejecutará de conformidad con los precios unitarios ofertados por el adjudicatario, sin fórmula de reajuste.

**NOTA 1:** El proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección se ejecutará conforme a los precios unitarios fijos de cada uno de los servicios OFERTADOS Y ADJUDICADOS.

**NOTA 2:** El presente proceso se adjudica por el valor total del presupuesto oficial. Se trata de un contrato de ejecución abierta, es decir que se ejecuta a medida que se va prestando el servicio durante el tiempo de ejecución del contrato o hasta el agotamiento de los recursos del contrato resultante de conformidad con los valores unitarios ofertados y el presupuesto establecido.

**NOTA 3:** Las tarifas para el servicio de vigilancia para la vigencia se encuentran reguladas y obedecen a lo establecido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante



	<b>DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO</b>	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	9
		Vigente desde: 13/01/2020	

Circular Externa No 2021130000225 del 29 de diciembre de 2021 “Tarifas mínimas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada en la vigencia 2022”. Acorde con los servicios requeridos por la Entidad el valor mensual estimado, se calculó, tal y como se describe en el documento de análisis del sector.

**NOTA 4:** La Subasta inversa electrónica se adelantará respecto al valor establecido para medios tecnológicos.

**NOTA 5:** El valor de la propuesta económica en el componente medios tecnológicos no podrá ser inferior a un (1) peso, por cada valor unitario.

**NOTA 6:** En caso de que se presenten dos o más propuestas con el componente de medios tecnológicos por el valor de un peso por cada uno, la entidad procederá a aplicar los criterios de desempate para determinar el adjudicatario.

**NOTA 7:** La Entidad en el mes de enero de la siguiente vigencia a la celebración del contrato, mediante modificación actualizará el valor del personal con base en las tarifas mínimas definidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

#### **1.10. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO.**

- Podrán participar en el presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, personas jurídicas, entidades sin ánimo de lucro, uniones temporales y consorcios nacionales, cuyo objeto social comprenda el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección, lo cual será objeto de verificación, y estar legalmente autorizado para tal efecto según el certificado expedido por la Cámara de Comercio.
- Tener capacidad para contratar conforme a las normas legales (artículo 6 de la Ley 80 de 1993).
- No encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, los artículos 1, 2 y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes, ni encontrarse en conflicto de intereses con LA CAJA DE LAVIVIENDA POPULAR. Dicha situación se entenderá declarada por el proponente bajo juramento con la firma de la propuesta o del contrato, según el caso.
- La duración de la persona jurídica nacional o consorcio o unión temporal no deberá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contado a partir de la fecha de entrega de propuestas del presente proceso de selección.
- El Representante Legal de la persona jurídica debe estar debidamente facultado o autorizado mediante documento para presentar la propuesta y celebrar el contrato.
- Cuando el proponente obre por conducto de un representante o apoderado, allegará con su propuesta, copia del documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas.
- Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones

	<b>DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO</b>	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	10
		Vigente desde: 13/01/2020	

en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta mínimo el valor de la oferta presentada.

- En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales se deberán acreditar los siguientes requisitos:
  - o Cumplir individualmente con todos y cada uno de los requisitos exigidos en el presente proceso de selección.
  - o Haber sido conformados antes de presentar la propuesta y que el término de su duración no sea inferior al plazo de ejecución del contrato y su liquidación, contado a partir de la fecha de entrega de propuestas. Así mismo, cada uno de sus integrantes deberá tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y su liquidación y tres (3) años más, contado a partir de la fecha de entrega de propuestas del presente proceso de selección.
  - o En el documento de constitución, los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal y las reglas básicas que regulen las relaciones y responsabilidad de sus integrantes. En el caso de Uniones Temporales se deberán indicar además los términos y extensión de su participación en la propuesta y en su ejecución.
  - o Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y si llegare el caso de aplicación de sanciones por parte de LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, esta las impondrá por igual a cada uno de los integrantes.
  - o Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán designar mediante documento autorizado con la firma de cada una de las partes, la persona que para todos los efectos los representa y su suplente.
  - o Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación entre los integrantes que conforman el Consorcio o la Unión Temporal. Cuando se trate de cesión a un tercero, se requerirá previa autorización de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, en este evento el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente.
- Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes en el pliego de condiciones deberán acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente conforme a la Ley colombiana y a lo previsto en el presente proceso de selección.

### **1.11. CONSULTA DE LOS ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL PRESENTE PROCESO**

El pliego de condiciones podrá ser consultado de conformidad con el cronograma del proceso, en la Dirección de Contratación de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, de la ciudad de Bogotá y/o en la página Web del Portal Único de Contratación del SECOP <http://www.colombiacompra.gov.co/>. En el proceso CVP-SASI-001-2022.

	<b>DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO</b>	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	11
		Vigente desde: 13/01/2020	

## 1.12. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

**1.12.1.** La propuesta debe sujetarse a las condiciones, plazos y demás aspectos contemplados en el pliego de condiciones. Su presentación implica que el proponente ha analizado a cabalidad los diferentes aspectos y requisitos de este documento y las labores que le corresponde desarrollar en el evento en que sea seleccionado y que acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en las normas vigentes y en este documento.

Las propuestas deberán presentarse **UNICAMENTE** a través de la Plataforma de SECOP II, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, para la entrega de propuestas.

**NOTA 8:** Los proponentes deberán estar registrados en el SECOP II como proveedores, para lo cual en caso de dudas pueden comunicarse con la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente.

**1.12.2.** No se aceptarán propuestas que por cualquier causa lleguen con posterioridad a la fecha y hora señalada en el presente proceso de selección, para su entrega, así como aquellas propuestas que sean enviadas a través de un medio distinto a la Plataforma de SECOP II.

**1.12.3.** Las propuestas deberán estar escritas en medio mecánico e idioma castellano, y deben referirse y sujetarse a cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.

**1.12.4.** La carta de presentación de la propuesta deberá llevar la firma autógrafa del representante legal o del apoderado debidamente constituido o del representante del Consorcio o Unión Temporal, cuando de estos se trate.

**1.12.5.** Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar, según sea el caso, los documentos solicitados a los oferentes individuales, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

**1.12.6.** El proponente deberá diligenciar y enviar los anexos del presente proceso de selección.

**1.12.7.** El proponente podrá solicitar el retiro de su oferta a través de la Plataforma de SECOP II., hasta antes del vencimiento del plazo previsto para el cierre del presente proceso de selección.

**1.12.8.** Estarán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la propuesta. Por lo tanto, LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR no reconocerá reembolso por este concepto.

**1.12.9.** Las modificaciones, aclaraciones, tachaduras, interlineados o enmiendas de las propuestas, deberán ser convalidadas con la firma al pie o margen de la misma, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta. Sin este requisito las modificaciones o enmiendas no serán consideradas como válidas.

**1.12.10.** LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones, presentadas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso de selección.

**1.12.11.** En caso de presentarse diferencias en los valores expresados en letras y en números, se tomará el valor expresado en letras.

	<b>DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO</b>	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	12
		Vigente desde: 13/01/2020	

### 1.13. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS.

Las ofertas deberán tener una validez de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha y hora establecida para la entrega de propuestas o del vencimiento de sus prórrogas, si las hubiere. Por solicitud de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, el proponente prorrogará el término de validez de su propuesta.

### 1.14. INFORMACIÓN SUMINISTRADA A LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR de conformidad con lo señalado en el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso es veraz y corresponde a la realidad. No obstante, LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR podrá verificarla información suministrada por el proponente.

### 1.15. COMUNICACIÓN INTERACTIVA

LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 527 de 1999, y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, adelantará el proceso a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II <http://www.colombiacompra.gov.co>. PROCESO CVP-SASI-001-2022.

A través de la plataforma del SECOP II, los interesados podrán formular consultas, aclaraciones, sugerencias, observaciones, etc. al pliego de condiciones. Igualmente, podrán consultar los documentos y demás actuaciones que se generen durante el presente proceso de selección.

### 1.16. PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y lo establecido en el Decreto 371 de 2010, se convoca a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección.

El pliego de condiciones definitivo podrá ser consultado a partir de la fecha y hora establecida en el acto de apertura del presente proceso de selección, en el SECOP II.

### 1.17. TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS.

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente proceso de selección, LA CAJA DE VIVIENDA POPULAR ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos previsible desde su planeación hasta la liquidación del contrato.

### 1.18. MARCO LEGAL:

De acuerdo con lo establecido en el Documento CONPES 3107 de 2001, los riesgos de un proyecto se refieren a los diferentes factores que pueden afectar el cumplimiento de los resultados

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HABITAT Caja de la Vivienda Popular</p>	<p><b>DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO</b></p>	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	13
		Vigente desde: 13/01/2020	

previstos y de los respectivos flujos esperados.

El Documento CONPES 3714 de 2011 estableció una serie de lineamientos básicos para el entendimiento del concepto de “riesgo previsible” en el marco de las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

El artículo 4 de la ley 1150 de 2007 incluyó la obligación de incorporar en los pliegos de condiciones o sus equivalentes “... la estimación, tipificación y asignación de los riesgos preVISIBLES involucrados en la contratación.”.

Por otro lado, el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015, establece que el análisis de riesgo y la forma de mitigarlo, hacen parte de los estudios y documentos previos, los cuales, a su vez, en virtud del numeral 12, artículo 25 de la ley 80 de 1993, son documentos definitivos que sirven de fundamento para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones.

El mismo Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 prevé en su artículo 2.2.1.1.1.6.2., denominado Evaluación del Riesgo, que “La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.”

#### **1.19. ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS:**

Los riesgos derivados del presente contrato serán asignados de acuerdo con el principio según el cual, cada riesgo debe ser asumido por la parte que mejor lo pueda controlar y administrar.

De hecho, el Gobierno Nacional, a través del Documento CONPES Número 3107 de 2001, así como el CONPES 3714 de 2011 estableció dicho criterio cuando señaló: “Los principios básicos de la asignación de riesgos parten del concepto que estos deben ser asumidos: i) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o; ii) por la parte que mejor disponga de los medios de acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación”

De tal forma, que la entidad en cumplimiento de lo previsto en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, y con base en el desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal, presenta los riesgos preVISIBLES que puedan afectar la ejecución del contrato que llegare a adjudicarse para la satisfacción del objeto requerido en la siguiente matriz:



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 4

14

Vigente desde: 13/01/2020

### ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (MATRIZ DE RIESGOS)

#### 3. EVALUACIÓN Y CALIFICACION DEL RIESGO

##### 3.1. PROBABILIDAD DEL RIESGO

CATEGORIA	VALORACIÓN
Raro ( puede ocurrir excepcionalmente)	1
Improbable ( puede ocurrir en cualquier momento futuro)	2
Posible ( puede ocurrir en cualquier momento)	3
Probable ( probablemente pueda ocurrir)	4
casi cierto ( ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

##### 3.2. IMPACTO DEL RIESGO

CALIFICACIÓN CUALITATIVA		IMPACTO				
Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente		Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	
Los sobre costos no representan más del uno por ciento (1%) el valor del contrato		Los sobre costos no representan más del cinco por ciento (5 %) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) del valor del contrato	Incrementa el valor del contrato entre quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%) del valor del contrato	
CATEGORIA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
		1	2	3	4	5

##### 3.3. VALORACIÓN DEL RIESGO

CALIFICACIÓN CUALITATIVA		IMPACTO				
Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente		Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	
CATEGORIA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
		1	2	3	4	5
Raro	1	2	3	4	5	6
Improbable	2	3	4	5	6	7
Posible	3	4	5	6	7	8
Probable	4	5	6	7	8	9
casi cierto	5	6	7	8	9	10

##### 3.4. CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN	CATEGORIA
10, 9 Y 8	Riesgo Extremo
6 Y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2,3 Y 4	Riesgo Bajo



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES  
ELECTRÓNICO

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 4

15

Vigente desde: 13/01/2020

4. ASIGNACION Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS

Nº	Clase	Fuente	Ejeda	Tipo	Descripción (que Puede Pasar Y Como Puede Ocurrir)	Consecuencia De La Ocurrencia Del Riesgo	Probabilidad	Impacto	Valoración Del Riesgo (pr)	Categoría	¿A quién se le asigna?
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERATIVO	SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO AL CONTRATISTA O A ALGUNO DE SUS INTEGRANTES EN CASO DE FIGURA ASOCIATIVA, POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	MODIFICACIONES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POSIBLES INCUMPLIMIENTOS EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL. RETRASOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO E INCUMPLIMIENTOS EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERATIVO	CAMBIOS NORMATIVOS, LEGALES COMO LO SON MODIFICACIONES EN EL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN ESTATAL, CAMBIOS EN LA FIJACIÓN DE LAS TARIFAS QUE SOPORTAN EL VALOR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO,	MODIFICACIONES AL CONTRATO CELEBRADO POR LAS PARTES.	2	4	6	RIESGO ALTO	CONTRATANTE
3	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERATIVO	PERDIDA, DAÑO O HURTO DE BIENES PREVIAMENTE INVENTARIADOS Y/O DEJADOS BAJO CUSTODIA Y/O CONSIGNACIÓN EN LOS PUNTOS EN DONDE SE PRESTE EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD O DE TERCEROS PREVIA INVESTIGACIÓN Y/O RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.	POR PRESTACIÓN DEFICIENTE DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CONTRATADA POR LA CVP, PERDIDA, DAÑOS O HURTO EN LOS BIENES DE LA ENTIDAD O DE TERCEROS GENERANDO POSIBLES CONDENAS JUDICIALES A LA ENTIDAD PREVIA INVESTIGACIÓN Y/O RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.	4	3	7	RIESGO ALTO	CONTRATISTA
4	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERATIVO	CUANDO SE PRODUZCA UN ACCIDENTE POR LA INCORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O POR IMPERICIA AFECTANDO A FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS O VISITANTES DE LA ENTIDAD.	POR PRESUNTA MALA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SE PUEDE GENERAR CONSECUENCIA DE INDOLE JUDICIAL CONTRA LA ENTIDAD	3	2	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA
5	GENERAL	INTERNO	SELECCIÓN	OPERATIVO	FALENCIAS EN LA EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN EL PROCESO LICITATORIO, POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR.	ADJUDICACIÓN A UN OFERENTE QUE NO CUMPLA CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS HABILITANTES O SE ENCUENTRE INCURSO EN UNA INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO LICITATORIO. POSIBLES CONDENAS JUDICIALES PARA LA ENTIDAD.	3	2	5	RIESGO MEDIO	CONTRATANTE
6	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERATIVO	AUSENCIAS DEL PERSONAL QUE PRESTARÁ EL SERVICIO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O FALLAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	RETRASOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO E INCUMPLIMIENTOS EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	3	2	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA
7	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERATIVO	DECISIONES ADMINISTRATIVAS POR PARTE DE AUTORIDADES COMPETENTES QUE PUEDAN AFECTAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO TALES COMO: PROTESTA SOCIAL, MEDIDAS RELACIONADAS CON SITUACIONES DE SALUD PÚBLICA, DESASTRES NATURALES Y TODAS AQUELLAS QUE TENGAN LA CONNOTACIÓN DE FUERZA MAYOR Y/O INTERÉS PÚBLICO.	EL CONTRATISTA DEBE: A) CUMPLIR LAS NORMAS LABORALES Y DISPOSICIONES QUE APLIQUEN A LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON EL PERSONAL QUE PRESTA EL SERVICIO, O LAS DISPOSICIONES DEL RÉGIMEN ASOCIATIVO, SEGÚN CORRESPONDA, ASÍ COMO CUMPLIR LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL SERVICIO. AL RESPECTO, EL CONTRATISTA DEBE ENTRE OTROS, ACATAR LAS DISPOSICIONES SOBRE LAS JORNADAS DE TRABAJO DEL PERSONAL, Y PAGAR LOS SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES O COMPENSACIONES SEGÚN CORRESPONDA, Y LOS APORTES DEL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL, Y DEMÁS CONCEPTOS SEÑALADOS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE, Y B) IMPLEMENTAR UN PLAN DE CONTINGENCIA QUE PERMITA ATENDER LOS RELEVOS NECESARIOS CUANDO SE PRESENTEN ESTE TIPO DE SITUACIONES.	2	2	4	RIESGO BAJO	COMPARTIDO



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 4

16

Vigente desde: 13/01/2020

Nº	TRATAMIENTO / CONTROLES A SEGUIR IMPLEMENTANDO	Impacto Derivado Del Tratamiento				Persona Responsable Por Implementar El Tratamiento	Fecha (Inicio del Tratamiento)	Fecha (Terminación Tratamiento Completo)	Monitoreo Y Revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				¿Cómo Se Realiza El Monitoreo?	Periodicidad ¿cuándo?
1	CESIÓN DEL CONTRATO SI EL CONTRATISTA ES PERSONA JURÍDICA, O CESIÓN DE LA PARTICIPACIÓN A UN TERCERO EN CASO DE SER INTEGRANTE DE UN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, CUMPLIENDO CON LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN EL CONTRATO Y EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN, Y EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.	1	2	3	RIESGO BAJO	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	FINALIZADO EL PLAZO PACTADO EN EL CONTRATO Y SUS MODIFICACIONES	INSPECCIONES Y REVISIONES PERMANENTES, INFORMES DE SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LABORES REALIZADAS	DURANTE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
2	UNA VEZ IDENTIFICADO EL CAMBIO NORMATIVO QUE ALTERE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, LA ENTIDAD DE MANERA INMEDIATA DEBE REVISAR, ANALIZAR Y EVALUAR LOS ASPECTOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS, CONTABLES Y FINANCIEROS QUE IMPACTAN DE MANERA DIRECTA EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, PARA LUEGO DETERMINAR SI ES PROCEDENTE O IMPROCEDENTE UNA MODIFICACIÓN O TERMINACIÓN DEL CONTRATO EN EJECUCIÓN.	1	2	3	RIESGO BAJO	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	FINALIZADO EL PLAZO PACTADO EN EL CONTRATO Y SUS MODIFICACIONES	INSPECCIONES Y REVISIONES PERMANENTES DEL REGIMEN LEGAL	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
3	EL CONTRATISTA DEBE MANTENER ACTUALIZADO EL ANÁLISIS DE SEGURIDAD DENTRO DE TODO EL TÉRMINO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, PARA DETERMINAR CUALES SON LOS FACTORES DE AMENAZA, RIESGO Y VULNERABILIDAD AL QUE ESTÁN EXPUESTOS LOS PUNTOS OBJETO DEL CONTRATO. SE INCORPORA DENTRO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, LA DE REPONER LOS BIENES OBJETO DE DAÑO O PÉRDIDA CUANDO SE COMPROBE SU RESPONSABILIDAD POR FALLAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. EL CONTRATISTA DEBE MANTENER DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL LAS GARANTÍAS VIGENTES DENTRO DE LOS TÉRMINOS, PLAZOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD.	1	2	3	RIESGO BAJO	CONTRATISTA SUPERVISORES DEL CONTRATO	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	FINALIZADO EL PLAZO PACTADO EN EL CONTRATO Y SUS MODIFICACIONES	INSPECCIONES Y REVISIONES PERMANENTES	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
4	EL CONTRATISTA DEBE MANTENER DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL LAS GARANTÍAS Y AMPAROS VIGENTES DENTRO DE LOS TÉRMINOS, PLAZOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD, CON EL FIN, QUE LOS GARANTES RESARSEN SIN PERJUICIOS CAUSADOS POR EL ACCIDENTE	1	2	3	RIESGO BAJO	CONTRATISTA SUPERVISORES DEL CONTRATO	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	FINALIZADO EL PLAZO PACTADO EN EL CONTRATO Y SUS MODIFICACIONES	INSPECCIONES Y REVISIONES PERMANENTES	DURANTE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
5	QUE LA ENTIDAD DESIGNE PARA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR, IDONEO TÉCNICA Y JURÍDICAMENTE PARA LA EVALUACIÓN INTEGRAL DE LAS OFERTAS. REVISIÓN JURÍDICA INTEGRAL DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN Y CONTRATO, POR PARTE DE CONTRATACIÓN, PARA LA FIRMA DEL ORDENADOR DEL GASTO.	1	2	3	RIESGO BAJO	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	ETAPA CONTRACTUAL	HASTA ETAPA DE ADJUDICACIÓN	MESAS DE TRABAJO PROGRAMADAS ANTES DE LA ADJUDICACIÓN	COMITÉS TÉCNICOS Y PROGRAMADOS DE ADJUDICACIÓN
6	INSPECCIÓN DIARIA AL PERSONAL QUE LABORA EN LOS PUNTOS DETERMINADOS POR LA ENTIDAD Y VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA DESTREZA DEL PERSONAL. SUPERVISIÓN PERMANENTE DEL SERVICIO POR PARTE DEL CONTRATISTA Y REEMPLAZO DEL PERSONAL Y/O MEDIOS TECNOLÓGICOS POR AUSENCIA Y/O DEFICIENCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CUMPLIENDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO.	1	2	3	RIESGO BAJO	CONTRATISTA SUPERVISORES DEL CONTRATO	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	FINALIZADO EL PLAZO PACTADO EN EL CONTRATO Y SUS MODIFICACIONES	INSPECCIONES Y REVISIONES PERMANENTES, INFORMES DE SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LABORES REALIZADAS	DURANTE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
7	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL DE CONTAR CON UN PLAN DE CONTINUIDAD DEL NEGOCIO.	1	2	3	RIESGO BAJO	CONTRATISTA SUPERVISORES DEL CONTRATO	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	FINALIZADO EL PLAZO PACTADO EN EL CONTRATO Y SUS MODIFICACIONES	INSPECCIONES Y REVISIONES PERMANENTES, INFORMES DE SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LABORES REALIZADAS	DURANTE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

**NOTA:** Para estructurar la siguiente Matriz de Riesgo se tuvo en cuenta, los siguientes aspectos: a) las eventuales que pueden afectar la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación, b) las eventuales que pueden alterar la ejecución del contrato, c) eventuales que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, d) eventuales previsiones que pueden impedir que la Entidad ratifique la necesidad material de la contratación.



	<b>DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO</b>	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	17
		Vigente desde: 13/01/2020	

## CAPÍTULO II

### **2. PLAZOS Y ETAPAS DEL PROCESO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**

El plazo del proceso entendido como el término dentro del cual los proponentes pueden presentar propuestas queda fijado en el cronograma del proceso.

#### **2.1. ACLARACIONES Y/O MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES**

LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR podrá de manera unilateral mediante adendas efectuar las modificaciones que considere pertinentes al pliego de condiciones, las cuales se publicarán en la página Web <http://www.colombiacompra.gov.co> link procesos en curso, entidad LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica CVP-SASI-001-2022, razón por la cual será responsabilidad exclusiva del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

Las respuestas a las preguntas, aclaraciones y adendas suministradas por el LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, antes de la fecha prevista para la entrega de propuestas, deberán ser tenidas en cuenta por los proponentes para la presentación de las propuestas y harán parte integral de los documentos de la contratación.

En todo caso, cuando sea procedente prorrogar el cronograma que rige el presente proceso de selección, se efectuará mediante adenda la cual será publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II: <http://www.colombiacompra.gov.co/>, Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica CVP-SASI-001-2022.

Lo anterior no impide que, dentro del plazo fijado en el cronograma del presente proceso, los posibles proponentes, si encontraren discrepancias en los documentos de los pliegos de condiciones o tuvieren dudas acerca de su significación o su interpretación, puedan consultarlas al LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR.

Así mismo en el evento que sea necesario modificar el cronograma, con posterioridad a la diligencia de cierre, LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR de manera unilateral, lo efectuará a través de adenda, las cuales en todo caso serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II: <http://www.colombiacompra.gov.co/>, Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica CVP-SASI-001- 2022.

En ese sentido la entidad a través de documento escrito que será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II: [http://www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co/), Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica CVP-SASI-001-2022, dará respuesta a las mismas.

	<b>DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO</b>	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	18
		Vigente desde: 13/01/2020	

Si el proponente tuviere dudas sobre el contenido o alcance de cualquiera de los puntos consignados en este documento, podrá a través de <http://www.colombiacompra.gov.co>, solicitar las aclaraciones y/o modificaciones que estime pertinentes.

Se entiende que los proponentes que participan en el presente proceso, conocen los plazos, trámites y demás condiciones establecidas en este pliego de condiciones.

Así mismo, se entiende que tienen conocimiento de los diferentes documentos que han sido publicados durante el presente proceso de selección a través de los diferentes medios de comunicación que utilice para el efecto LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR.

Por lo anterior, la entidad no será responsable, por las posibles reclamaciones u omisiones que en este sentido le formulen los proponentes.

**NOTA 9:** La consulta y respuesta a las observaciones formuladas por los proponentes, no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas.

## **2.2. PRÓRROGA DE LA FECHA DE ENTREGA DE PROPUESTAS.**

LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, podrá prorrogar la fecha prevista para la entrega de propuestas del presente proceso de selección cuando así lo estime conveniente por el término que para el efecto se señale en la respectiva adenda.

**NOTA 10:** La prórroga de la fecha de entrega de propuestas se dará a conocer a los proponentes a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II: <http://www.colombiacompra.gov.co>

## **2.3. DILIGENCIA DE ENTREGA DE PROPUESTAS.**

Las propuestas deberán ser allegadas y radicadas, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II: <http://www.colombiacompra.gov.co>

## **2.4. DOCUMENTOS REQUERIDOS**

Los proponentes deberán adjuntar a la propuesta los documentos que se solicitan en el presente proceso, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II: <http://www.colombiacompra.gov.co>, de acuerdo con el presente documento de descripciones y el estudio previo en cuanto aplique y no haya sido modificado con posterioridad a la publicación del proyecto de pliego de condiciones.

	<b>DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO</b>	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	19
		Vigente desde: 13/01/2020	

## 2.5. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, PLAZO PARA SUBSANAR Y EXHIBICIÓN DE INFORME

### 2.5.1. REQUISITOS HABILITANTES DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:

El proponente, persona natural o jurídica, con domicilio o sucursal en Colombia y cada uno de sus integrantes, si el mismo es un consorcio o una unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán acompañar a sus ofertas su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

La inscripción en el RUP por parte del proponente y cada uno de sus integrantes en el caso de consorcios y uniones temporales, debe estar vigente y en firme por lo menos hasta antes del evento de subasta, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del citado Decreto, so pena de rechazo de la oferta.

LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 y numeral 2 del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 realizará la verificación de los siguientes requisitos habilitantes, para el efecto, el proponente deberá allegar con su oferta el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente:

- a) Capacidad jurídica.
- b) Capacidad financiera.
- c) Capacidad de organización.
- d) Experiencia del proponente.

La información objeto de verificación en el RUP, solicitada por la entidad para el presente proceso de selección, deberá encontrarse en firme.

El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes y de evaluación de propuestas, se publicarán en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II: <http://www.colombiacompra.gov.co>. En dicho informe se señalarán los proponentes habilitados y los no habilitados, los cuales podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas.

Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, las entidades procederán a continuar el proceso dentro de los plazos fijados en el pliego de condiciones.

LA CAJA DE VIVIENDA POPULAR, podrá solicitar hasta antes de la realización de la adjudicación, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

## 2.6. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

**2.6.1.** El contrato que surja del presente proceso de selección será de PRESTACIÓN DE SERVICIOS regulado por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con artículo 13 de la ley 80 de 1993. El contrato que se derive del presente proceso de selección se adjudicará mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual será notificado de

	<b>DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO</b>	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	20
		Vigente desde: 13/01/2020	

conformidad con la ley 80 de 1993 y publicado mediante el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II: <http://www.colombiacompra.gov.co>.

Contra el acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno por la vía administrativa, esto de conformidad con lo establecido en la Ley.

En el evento que el proponente favorecido sea un consorcio o una unión temporal, el o los contratistas, previo a la suscripción del contrato, deberá allegar el formulario del registro único tributario, en el cual conste el NIT del consorcio o de la unión temporal, de conformidad con lo ordenado en el Decreto 3050 de 1997.

	<b>DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO</b>	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	21
		Vigente desde: 13/01/2020	

### CAPÍTULO III PRIMERA ETAPA

#### 3. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, por medio del Comité Evaluador, conformado para tal efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva establecidos en los documentos del presente proceso.

Para que una propuesta sea habilitada y pueda participar en el evento de subasta, el proponente debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes requisitos habilitantes:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Capacidad jurídica	HABILITADO O / NO HABILITADO
Capacidad financiera y organizacional	HABILITADO O / NO HABILITADO
Experiencia.	HABILITADO O / NO HABILITADO
Factor Capacidad Técnica del Proponente – Requisitos mínimos técnicos	HABILITADO O / NO HABILITADO

**NOTA 11:** De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, “todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

(...)

Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.”

	<b>DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO</b>	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	22
		Vigente desde: 13/01/2020	

### 3.1. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA

El estudio jurídico tiene por objeto determinar si las propuestas se ajustan a los requerimientos legales y normativos del pliego de condiciones y lo establecido en las leyes y los Decretos reglamentarios y para el efecto se verificará lo siguiente:

El proponente persona jurídica, deberá acreditar su existencia, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la entrega de propuestas, en el cual conste que la sociedad está facultada para desarrollar el objeto del presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica.

En caso de prórroga del plazo del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de propuestas.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los miembros integrantes.

#### 3.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

El proponente deberá adjuntar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR en el formato denominado “Carta de Presentación de Oferta” y los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones.

La carta de presentación de oferta deberá ser firmada por el Representante Legal del proponente de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal.

El formato denominado “Carta de Presentación de Oferta” adjunto a los pliegos de condiciones, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR.

**3.1.2. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.** De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el proponente que sea persona jurídica, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario<sup>1</sup>, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

	<b>DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO</b>	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	23
		Vigente desde: 13/01/2020	

- El proponente deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando de acuerdo con los requerimientos de la Ley o por determinación estatutaria se requiera, o por el representante legal en caso contrario. Para esto el proponente podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el formato denominado “Certificación de pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales”.
- El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados retroactivamente a partir de la fecha del cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.
- Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
- Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el nopago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.
- En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.
- En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.
- En caso que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

### **3.1.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.**

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismo de cobertura una cualquiera de las siguientes garantías:

1. Contrato de seguros contenido en una póliza
2. Patrimonio autónomo
3. Garantía bancaria.

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.1.1.2.3.1.9. del referido decreto.

En el caso de que el proponente opte por el contrato de seguros contenido en una póliza de seguros, debe allegar garantía de seriedad de la propuesta, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.

	<b>DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO</b>	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	24
		Vigente desde: 13/01/2020	

Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, la garantía la seriedad de la propuesta deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

En caso de póliza de seguro, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales.

En caso que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad de la oferta conforme al artículo 2.1.1.2.3.1.9., del Decreto 1082 de 2015 debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a noventa (90) días.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta. Cuando la garantía de seriedad que aporte el proponente presente error en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el proponente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 4

25

Vigente desde: 13/01/2020

<b>BENEFICIARIO:</b>	BOGOTÁ D.C. LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR NIT: 899.999.074-4
<b>QUIEN DEBE OTORGARLA:</b>	Debe ser otorgada por la proponente persona natural o por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica, de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.
<b>CUANTÍA</b>	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial estimado.
<b>VIGENCIA:</b>	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
<b>TEXTO:</b>	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número de proceso, año y objeto exacto al cual presente propuesta.
<b>FIRMAS:</b>	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

**NOTA 12:** De conformidad con lo establecido en el párrafo 3° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, "Párrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."

### 3.1.4. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Conforme con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, "Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o extranjeras domiciliadas o consucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal".

Dado lo anterior los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso, en el cual se verificará además de los requisitos habilitantes que tengan domicilio o sucursal en Bogotá. Para propuestas en asociación al menos uno de los integrantes debe acreditar tener su domicilio o sucursal en la ciudad de Bogotá.

La inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe estar vigente y en firme hasta antes del evento de subasta

	<b>DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO</b>	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	26
		Vigente desde: 13/01/2020	

Si el interesado es un Consorcio o una Unión Temporal, sus miembros deben estar inscritos en forma individual en el RUP de la Cámara de Comercio.

**NOTA 13:** Los códigos se toman del clasificador de bienes y servicios, Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC

### 3.1.5. OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD

El proponente (persona jurídica o cooperativa) debe acreditar dentro de su objeto social o actividad, el desarrollo de actividades relacionadas con el servicio de vigilancia servicio de vigilancia y seguridad privada en las modalidades de vigilancia fija y móvil con armas y medios tecnológicos.

**3.1.6.** Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, si es la condición del oferente o Promesa de Sociedad Futura

Consorcio o Unión Temporal: Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. En caso de Unión Temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR. Designar la persona que para todos los efectos legales representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la Ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto, en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de

	<b>DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO</b>	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	27
		Vigente desde: 13/01/2020	

participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

Promesa de Sociedad Futura: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

1. Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato que se derive del presente proceso de selección.
2. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
3. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
4. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad; (i) por los perjuicios sufridos por LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y,
5. (ii) por las obligaciones que se deriven de las propuestas y del contrato que se derive del presente proceso de selección.
6. La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que; (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o, (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR en los términos del contrato de prestación de servicios. La duración de la sociedad debe ser igual o superior a tres (3) años contados a partir de su constitución.
7. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la adjudicación.
8. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.
9. Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura, deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación.
10. La promesa es irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de adjudicación.
11. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no

	<b>DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO</b>	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	28
		Vigente desde: 13/01/2020	

existe interés para suscribir el contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

12. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

### **3.1.7. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL - ANEXAR CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O MATRICULA MERCANTIL:**

Para personas naturales y/o jurídicas internas o nacionales:

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso.

Si el proponente es una persona natural comerciante, deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que se encuentra inscrito, así como la determinación de su actividad relacionada con el objeto de la presente convocatoria. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha límite de recepción de las ofertas. En caso de personas naturales que no estén obligadas a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito.

Si la oferta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

### **3.1.8. CÉDULA DE CIUDADANÍA DE LA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL.**

El proponente debe allegar fotocopia del documento de identidad de la persona natural o del representante legal del documento de identidad de conformidad con las leyes 757 de 2002 y 999 de 2005 y el decreto 4969 de 2009 del Ministerio del Interior.

### **3.1.9. CERTIFICADO ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

Conforme al artículo 60 de la ley 610 de 2000 y el párrafo 1 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el proponente persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (consorcio o unión temporal), no podrán estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales. LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR acorde con la Ley 962 de 2005 verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín.

### **3.1.10. CERTIFICADO ANTECEDENTES EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:**

El proponente y todos los integrantes del consorcio o unión temporal no podrán tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR conforme la ley 1238 de 2008 consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HABITAT Caja de la Vivienda Popular</p>	<p><b>DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO</b></p>	Código: 208-DGC-Ft-49	
		<p>Versión: 4</p>	<p>29</p>
		<p>Vigente desde: 13/01/2020</p>	

**3.1.11. CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICIA NACIONAL Y LA DEBIDA CONSULTA DE INHABILIDADES LEY 1968 DE 2018.**

LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR conforme al Decreto Ley 019 de 2012, consultará y verificará, de la página Web de la Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que hayan participado en el presente proceso.

**3.1.12. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO –RUT– EXPEDIDO POR LA DIAN – ANEXAR DOCUMENTO.**

**3.1.13. REGISTRO IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA –RIT– EXPEDIDO SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - ANEXAR DOCUMENTO.**

**3.1.14. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, PARA PERSONA NATURAL O JURÍDICA - ANEXAR DOCUMENTO.**

**3.1.15. CERTIFICADO DE REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS.**

LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR conforme a lo señalado en los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016, consultará y verificará, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de Colombia, si el representante legal de la persona jurídica individual, o de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que hayan participado en el presente proceso se encuentran inscritos como deudores en dicho Registro.

**3.1.16. CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

**3.2. VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA DE ACUERDO CON EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP.**

La verificación del cumplimiento de los índices financieros, se efectuará mediante la obtención de los indicadores que a continuación se establecen:

1. Índice de Liquidez.
2. Índice de Endeudamiento.
3. Razón de cobertura de intereses.
4. Capital de Trabajo

El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los índices financieros enunciados.

Para la evaluación de la capacidad financiera, la CVP verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (02) decimales.

La capacidad financiera se verificará teniendo en cuenta la información contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación - Registro Único de Proponentes - RUP, la cual deberá estar

	<b>DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO</b>	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	30
		Vigente desde: 13/01/2020	

actualizada y en firme con corte a diciembre 31 de 2021 de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el Registro Unico de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme. Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta. Se evaluarán con "Habilitado o No Habilitado", mediante los siguientes indicadores financieros que permitan verificar la salud o capacidad financiera mínima requerida a través de su liquidez, endeudamiento, razón de cobertura, capital de trabajo y otros.

### 3.2.1 ÍNDICE DE LIQUIDEZ (L).

Es el cociente resultante de dividir el valor del Activo Corriente en el valor del Pasivo Corriente así:

Si el proponente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

$$L = \frac{AC}{PC}$$

Donde:

L = Índice de Liquidez  
AC = Activo Corriente  
PC = Pasivo Corriente

Condición

Si  $L \geq 2.25$ ; la propuesta se calificará HABILITADO.  
Si  $L < 2.25$ ; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Si el proponente es un Consorcio o Unión temporal, debe cumplir:

$$L = \frac{(AC1x\%P + AC2x\%P + \dots + ACnx\%P)}{(PC1x\%P + PC2x\%P + \dots + PCnx\%P)}$$

Donde:

L = Índice de Liquidez  
ACN = Activo Corriente de cada uno de los integrantes  
PCN = Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes  
%P = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes

Condición:

Si  $L \geq 2.25$ ; la propuesta se calificará HABILITADO.  
Si  $L < 2.25$ ; la propuesta se calificará NO HABILITADO

### 3.2.2. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (NE).

Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT) en el Activo Total (AT), y su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así:

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HABITAT Caja de la Vivienda Popular</p>	<p><b>DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO</b></p>	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	31
		Vigente desde: 13/01/2020	

Si el proponente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

$$NE = \frac{PT}{AT} \times 100$$

Donde

NE = Nivel de Endeudamiento  
PT = Pasivo Total  
AT = Activo Total

Condición:

Si  $NE \leq 48.40\%$ ; la propuesta se calificará HABILITADO.  
Si  $NE > 48.40\%$ ; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Si el proponente es un Consorcio o Unión temporal, debe cumplir:

$$NE = \frac{(PT1x\%P + PT2x\%P + \dots + PTnx\%P)}{(AT1x\%P + AT2x\%P + \dots + ATnx\%P)} \times 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento  
PT = Pasivo Total de cada uno de los integrantes.  
AT = Activo Total de cada uno los integrantes

Condición:

Si  $NE \leq 48.40\%$ ; la propuesta se calificará HABILITADO.  
Si  $NE > 48.40\%$ ; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

### 3.2.3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI).

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor de los Gastos de Intereses así:

Si el proponente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

$$RCI = \frac{UOp}{GI}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.  
UOp = Utilidad Operacional.  
GI = Gastos de Intereses.

Condición:

Si  $RCI \geq 3.50$ ; la propuesta se calificará HABILITADO.  
Si  $RCI < 3.50$ ; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

	<b>DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO</b>	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	32
		Vigente desde: 13/01/2020	

**NOTA 14:** Cuando un proponente no tenga obligaciones financieras, se calificará HABILITADO.

Si el proponente es un Consorcio o Unión temporal, debe cumplir:

$$RCI = \frac{(UOp1x\%P + UOp2x\%P + \dots + UOpnx\%P)}{(GI1x\%P + GI2x\%P + \dots + GInx\%P)}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.  
 UOpn = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes  
 GIn = Gastos de Intereses de cada uno de los integrantes  
 %P = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes

Condición:

Si  $RCI \geq 3.50$ ; la propuesta se calificará HABILITADO.  
 Si  $RCI < 3.50$ ; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

### 3.2.4. CAPITAL DE TRABAJO (KW).

Es el resultante de restar del valor del Activo Corriente el valor del Pasivo Corriente así:

Si el proponente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

$$KW = AC - PC \geq 50,00\% PO$$

Donde:

KW = Capital de Trabajo  
 AC = Activo Corriente  
 PC = Pasivo Corriente  
 PO = Presupuesto Oficial

Condición:

Si  $KW \geq 50,00\% PO$ , la propuesta se calificará HABILITADO.  
 Si  $KW < 50,00\% PO$ , la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Si el proponente es un Consorcio o Unión temporal, debe cumplir

$$KW = (AC1 - PC1) + (AC2 - PC2) + \dots + (ACn - PCn) \geq 50.00\% PO$$

Donde:

KW = Capital de trabajo  
 ACn = Activo Corriente de cada uno de los integrantes  
 PCn = Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes  
 PO = Presupuesto Oficial

Condición:



	<b>DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO</b>	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	33
		Vigente desde: 13/01/2020	

Si  $KW \geq 50,00\%$  PO, la propuesta se calificará HABILITADO.  
Si  $KW < 50,00\%$  PO, la propuesta se calificará NO HABILITADO.

### 3.2.5. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La verificación del cumplimiento de la capacidad organizacional, se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

1. Rentabilidad sobre Patrimonio.
2. Rentabilidad sobre Activos.

El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los índices de capacidad organizacional enunciados.

Para la evaluación de la capacidad organizacional, la CVP verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (02) decimales.

### 3.2.6. RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO.

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Patrimonio así:

Si el proponente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

$$RP = \frac{UOp}{Pt} \times 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.  
UOp = Utilidad Operacional.  
Pt = Patrimonio.

Condición

Si  $RP \geq 10.14\%$  la propuesta se calificará HABILITADO.  
Si  $RP < 10.14\%$  la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Si el proponente es un Consorcio o Unión temporal, debe cumplir:

$$RP = \frac{(UOp_1 \times \%P + UOp_2 \times \%P + \dots + UOp_n \times \%P)}{(Pt_1 \times \%P + Pt_2 \times \%P + \dots + Pt_n \times \%P)} \times 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.  
UOpn = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes  
Ptn = Patrimonio de cada uno de los integrantes.  
%P = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HABITAT Caja de la Vivienda Popular</p>	<p><b>DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO</b></p>	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	34
		Vigente desde: 13/01/2020	

Condición:

Si  $RP \geq 10.14\%$  la propuesta se calificará HABILITADO.

Si  $RP < 10.14\%$  la propuesta se calificará NO HABILITADO.

### 3.2.7. RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS.

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Activo Total así:

Si el proponente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

$$RA = \frac{UOp}{AT} \times 100$$

Donde:

RA = Rentabilidad sobre Activos.

UOp = Utilidad Operacional.

AT = Activo Total.

Condición:

Si  $RA \geq 5.53\%$  la propuesta se calificará HABILITADO.

Si  $RA < 5.53\%$  la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Si el proponente es un Consorcio o Unión temporal, debe cumplir:

$$RA = \frac{(UOp1x\%P + UOp2x\%P + \dots + UOpnx\%P)}{(AT1x\%P + AT2x\%P + \dots + ATnx\%P)} \times 100$$

Donde:

RA = Rentabilidad sobre Activos.

UOpn = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes

ATn = Activo Total de cada uno de los integrantes

%P = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes

Condición:

Si  $RA \geq 5.53\%$  la propuesta se calificará HABILITADO.

Si  $RA < 5.53\%$  la propuesta se calificará NO HABILITADO.

**NOTA 15:** Para el caso de las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán presentar el Balance General Clasificado, el Estado de Resultados con corte al 31 de diciembre de 2021, firmados por el representante legal y avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente consularizado o apostillado, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre del Balance General, avalados por un Contador Público debidamente inscrito ante la Junta Central de Contadores, quien deberá presentar el Certificado de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios, vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso.

**NOTA 16:** La Caja de la Vivienda Popular advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza: Responsabilidad penal sin

	<b>DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO</b>	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	35
		Vigente desde: 13/01/2020	

perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: Suminstren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros

**NOTA 17:** La información financiera deberá estar en firme a la fecha de adjudicación.

### 3.3. FACTOR CAPACIDAD TÉCNICA DEL PROPONENTE:

La Caja de la Vivienda Popular (CVP) requiere que el proponente acredite una experiencia en máximo tres (3) contratos ejecutados, debidamente inscritos, verificados y certificados por la Cámara de Comercio en el RUP, clasificados mínimo tres (3) códigos UNSPSC que se relacionan a continuación, cuyo objeto u obligaciones específicas corresponda o se relacione con medios tecnológicos. La sumatoria (expresada en S.M.ML.V) de los valores de los contratos con equipos de que se pretenda acreditar la experiencia solicitada, debe ser igual o mayor al 100% respecto del presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección.

Segmentos	Familia	Clase	Nombre	Código UNSPSC
92 servicios de defensa Nacional, Orden Publico, Seguridad y Vigilancia.	12 seguridad y protección personal	15 servicio de guardias.	04 servicio de guardias de seguridad.	92121504
92 servicios de defensa Nacional, Orden Publico, Seguridad y Vigilancia.	12 seguridad y protección personal	17 servicio de Sistemas de seguridad.	01 vigilancia o mantenimiento o monitoreo de alarmas.	92121701
92 servicios de defensa Nacional, Orden Publico, Seguridad y Vigilancia	10 orden público y seguridad.	15. servicios de policía.	01 servicios de vigilancia.	92101501
92 servicios de defensa Nacional, Orden Publico, Seguridad y Vigilancia	12 seguridad y protección personal	15 servicios de policía.	03 Servicios antirrobo para tiendas o empresas	92121503

La Caja de la Vivienda Popular realizará la verificación de las condiciones de experiencia mediante el RUP del proponente de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando el mismo contenga la identificación del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMLMV.

Así mismo se deberá aportar el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz.

Para efectos de la acreditación en valor de las certificaciones, se tomará el SMMLV del año en que se finalizó la ejecución del contrato.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima, se exigirá por parte de la Caja de la Vivienda Popular que la experiencia sea acreditada en forma proporcional al porcentaje de participación que tenga en la figura asociativa, al integrante que pretenda

	<b>DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO</b>	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	36
		Vigente desde: 13/01/2020	

hacerla valer en el presente proceso.

**NOTA 18:** Solo se validarán los contratos reportados en el RUP que hayan sido verificados por la Cámara de Comercio respectiva y su inscripción se encuentre vigente y en firme.

### 3.4. CRITERIOS APLICABLES A LOS REQUISITOS DE EXPERIENCIA.

Así mismo se deberá aportar el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz.

Para efectos de la acreditación en valor de las certificaciones, se tomará el SMMLV del año en que se finalizó la ejecución del contrato. Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima, se exigirá por parte de la Caja de la Vivienda Popular que la experiencia sea acreditada en forma proporcional al porcentaje de participación que tenga en la figura asociativa.

**NOTA 19:** Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

**NOTA 20:** Solo se validarán los contratos reportados en el RUP que hayan sido verificados por la Cámara de Comercio respectiva y su inscripción se encuentre vigente y en firme.

Las certificaciones expedidas por el contratante deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la empresa Contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato y descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.
- Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor del contrato
- Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.

Si la certificación incluye varios contratos, deberá indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima, se exigirá por parte de la caja de la vivienda popular que la experiencia sea acreditada en forma proporcional al porcentaje de participación que tenga en la figura asociativa.

	<b>DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO</b>	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	37
		Vigente desde: 13/01/2020	

Cuando se presenten certificaciones con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contrato realizado, en un mismo período de tiempo, La CVP tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

La Caja se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes. La verificación de la experiencia total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte.

Si un proponente no allega el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia aportada mediante soportes.

- Solamente se aceptarán las certificaciones expedidas por ordenadores del gasto o el personal acreditado dentro de la entidad pública para realizar dicha labor, que en todo caso deberá ser un servidor público.
- Las certificaciones podrán ser reemplazadas o complementadas por actas de recibo a satisfacción o actas de terminación o liquidación, siempre y cuando en las mismas haya concurrido a la firma el ordenador del gasto.
- No serán válidos como soportes de las certificaciones, las ordenes de servicios, las ordenes de trabajo, las facturas o las órdenes de compra.
- No serán válidos los contratos verbales.
- No se aceptará experiencia adquirida a través de sociedades matrices, subsidiarias y filiales, así como tampoco se aceptarán auto certificaciones.
- No se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma, hayan hecho parte.
- Con las certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y áreas intervenidas luego de efectuarse la cesión.
- Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la Caja de la Vivienda Popular, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

Cuando el objeto del contrato que se pretende hacer valer para acreditar experiencia, también refiera servicios diferentes a los requeridos por la Entidad, deberá establecerse en la respectiva certificación, el valor del servicio prestado de los servicios que hagan referencia a la presente contratación o anexar los soportes (Acta de liquidación y copia del contrato) necesarios para que la entidad realice la

	<b>DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO</b>	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	38
		Vigente desde: 13/01/2020	

respectiva verificación de experiencia, siempre que de los mismos se pueda extraer la información particular.

En los procesos de fusión, la experiencia de la persona jurídica absorbida puede ser transferida a la persona jurídica absorbente o la que resulta del proceso de fusión por creación.

Se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No obstante, lo anterior, la CVP podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones

### **3.5. DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES A PRESENTAR POR LOS PROPONENTES.**

#### **3.5.1. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA (Art. 3 Decreto 356 de 1994).**

El proponente y cada uno de sus miembros del Consorcio y/o Unión Temporal y/o promesa de sociedad futura deben anexar a su propuesta, copia del acto administrativo mediante el cual se le otorgó Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y/o Ministerio de Defensa Nacional la cual debe encontrarse vigente al momento de la fecha de cierre del proceso contractual para las modalidades de vigilancia fija y móvil, y para los medios requeridos por la entidad (con armas y medios electrónicos) así como para operar en los lugares donde se prestará el servicio de vigilancia.

En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.

Se entenderá por la entidad que la licencia se encuentra vigente, siempre que el proponente o alguno de los partícipes de la Unión Temporal o Consorcio o promesa de sociedad futura haya presentado en tiempo ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la solicitud de renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012.

**NOTA 21:** En el evento que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expida acto administrativo mediante el cual cancele o suspenda la licencia de funcionamiento una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte de contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato.

#### **3.5.2. LICENCIA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y DE LASTELECOMUNICACIONES - MINTIC.**

El proponente y cada uno de sus miembros del consorcio y/o unión temporal y/o promesa de sociedad futura, deberá aportar copia del acto administrativo o copia del registro TIC, expedido por el Ministerio de Tecnología de la Información y las Telecomunicaciones - MINTIC, mediante el cual se autoriza para la provisión de redes privadas y servicios de telecomunicaciones, el cual debe estar vigente al momento

	<b>DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO</b>	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	39
		Vigente desde: 13/01/2020	

del cierre del proceso y durante la ejecución del contrato y seis (6) meses más o en su defecto la constancia de renovación en los términos del artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012.

Así mismo, deberá aportar copia del acto administrativo expedido por el Ministerio de Tecnología de la información y las Telecomunicaciones por medio del cual se le autoriza para el uso del espectro radioeléctrico para el Distrito Capital, el cual debe estar vigente al momento de la fecha de cierre del proceso contractual o en su defecto la constancia de renovación en los términos del artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Este requisito deberá ser acreditado por el proponente mediante acto administrativo y cuadro de características el cual deberá tener aprobado el uso del espectro radioeléctrico para la ciudad de Bogotá.

En el evento de que no se utilicen redes privadas o del espectro en las condiciones establecidas en los incisos anteriores, se aceptara la utilización de otros medios móviles de comunicación, con una compañía prestadora de servicios de telecomunicaciones debidamente autorizada, para tal efecto deberá aportar copia de los contratos vigentes y/o certificaciones donde se evidencie el servicio contrato y su vigencia al cierre de la presente licitación, que garanticen el servicio continuo, eficiente y efectivo durante el termino de ejecución del contrato.

En el caso de consorcios o uniones temporales, al menos uno de sus integrantes deberá contar con las autorizaciones del Ministerio o deberá aportar el contrato con la compañía prestadora de servicios de telecomunicaciones.

### **3.5.3. LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VALOR AGREGADO O TITULO HABILITANTE CONVERGENTE, OPERACIÓN DE MEDIOS TECNOLOGICOS O REGISTRO TIC.**

Los proponentes y cada uno de los miembros del consorcio y/o unión temporal y/o promesa de sociedad futura, que ofrezcan el servicio de monitoreo de alarmas, deberán presentar la resolución mediante la cual el Ministerio de Tecnología de la Información y las Telecomunicaciones otorgue la licencia para la prestación del servicio de telecomunicaciones en la modalidad de valor agregado y telemáticos o el Título habilitante Convergente o el Registro TIC.

Así mismo, deberá aportar copia del acto administrativo expedido por el Ministerio de Tecnologías de la información y las Telecomunicaciones por medio del cual se le autoriza a prestar dicho servicio, el cual debe estar vigente al momento de la fecha de cierre del proceso contractual o en su defecto la constancia de renovación en los términos del artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012.

Igualmente, de debe anexar a la propuesta copia de la licencia VIGENTE para el momento de la fecha de cierre del proceso contractual, otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual autorice al proponente el uso de Medios Tecnológicos, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 95 del Decreto 356 de 1994.

En el caso de consorcios o uniones temporales estas licencias deberán ser aportadas por todos (los) integrante (s) que desarrollen el servicio de monitoreo de medios electrónicos para lo cual deberán presentar las licencias solicitadas o en su defecto la constancia de renovación en los términos del artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012.

	<b>DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO</b>	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	40
		Vigente desde: 13/01/2020	

### **3.5.4. AUTORIZACION PARA TRABAJO SUPLEMENTARIO O EXCEDER JORNADA MAXIMA LEGAL, O REGIMEN DE TRABAJO Y DE COMPENSACIONES.**

Si el proponente singular está inscrito ante Cámara de Comercio como comerciante o sociedad comercial o es un consorcio o Unión Temporal integrado únicamente por sujetos que revistan tales calidades, se deberá aportar por él o por cada uno de los integrantes de la figura asociativa junto con su propuesta la autorización para trabajo suplementario o exceder jornada máxima legal, expedida por el Ministerios de Trabajo, vigente a la fecha de cierre de la presente subasta inversa.

En caso de ser proponente singular una Cooperativa y Pre cooperativa de Trabajo Asociado o de ser uno o todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal una organización de tal tipo, se deberá allegar por aquella o por el partícipe o todos los partícipes de la figura Asociativa copia del Régimen de Trabajo y de Compensación junto con el acto administrativo que lo autorizó expedido por el Ministerio de trabajo vigente a la fecha de cierre de la presente subasta inversa.

Se entenderá por la entidad que la autorización se encuentre vigente, siempre que el proponente o los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio hayan presentado en tiempo ante la Entidad competente la solicitud de Renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado por el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012.

### **3.5.5. LISTADO DE ARMAS EXPEDIDO POR LA ENTIDAD COMPETENTE DEL MINISTERIO DE DEFENSANACIONAL**

El proponente y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá allegar con su propuesta fotocopia clara y legible del Listado de Arma, expedido por la Autoridad competente del Ministerio de Defensa Nacional, cuya fecha de expedición no debe ser mayor a los 60 días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

El listado de armas presentado debe ser detallado por tipo de arma, identificación, calibre, numero, clase de salvo conducto y tenencia o porte, y vigencia del mismo.

En todo caso, el armamento con el que se preste el servicio de vigilancia, deberá estar autorizado por la autoridad competente.

El listado de armas que se aporte por parte de proponente, deberá tener registradas como mínimo cuatro (4) armas; en caso de propuesta presentadas a través de figuras asociativas (consorcio o unión temporal) este requisito podrá ser acreditado sumando el listado de armas de cada integrante de la figura asociativa.

Se entenderá por la entidad que la autorización se encuentre vigente, siempre que el proponente o los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio hayan presentado en tiempo ante la Entidad competente la solicitud de Renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado por el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012.

**NOTA 22:** El (los) adjudicatario (S) deberán entregar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, al supervisor designado por la CVP, copias legibles de los salvoconductos (tenencia o porte) de armas que utilizarán para la ejecución del objeto contractual, acorde al listado de armas.



	<b>DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO</b>	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	41
		Vigente desde: 13/01/2020	

**NOTA 23:** La CVP se reserva la facultad de exigir al contratista durante la ejecución del contrato, la utilización de las armas autorizadas por el Ministerio de Defensa atendiendo la necesidad que requiere para una adecuada prestación del servicio.

### **3.5.6. CERTIFICADO DE VINCULACION A LA RED DE APOYO DE LA POLICIA METROPOLITANA**

El proponente y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá adjuntar a su propuesta, certificación suscrita por el representante legal donde manifieste estar inscrito y mantener vigente la inscripción durante la ejecución del contrato a la Red de Apoyo de la Policía Metropolitana de Bogotá, conforme a lo establecido en el Decreto 3222 del 27 de diciembre de 2002.

### **3.5.7. RESOLUCIÓN VIGENTE O SOLICITUD DE APROBACIÓN DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS**

El proponente y cada uno de los miembros de la propuesta plural, deberán anexar con su propuesta, copia de la resolución vigente a la fecha de cierre del proceso, mediante la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada autoriza y registra los diseños, colores, distintivos y demás especificaciones de los mismos.

En el evento de haberse solicitado la aprobación de uniformes o distintivos, de conformidad con la Resolución 00510 de 2004, no habiéndose obtenido aun respuesta, deberán aportarse la respectiva solicitud debidamente presentada y radicada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, o en su defecto la constancia de renovación en los términos del artículo 35 del decreto Ley 019 de 2012.

### **3.5.8. ACTO ADMINISTRATIVO DE AUTORIZACIÓN PARA EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL**

El oferente deberá allegar copia del acto administrativo por el cual se le autoriza el programa de capacitación para el personal, autorización que debe encontrarse vigente a la fecha de adjudicación del proceso de selección, en caso de tener su propio departamento de capacitación, si esta se lleva a cabo a través de una escuela de capacitación, deberá allegar copia de la licencia de funcionamiento vigente y/o solicitud de renovación, donde se presten servicios de enseñanza, capacitación, entrenamiento y actualización en conocimientos relacionados con vigilancia y seguridad privada a su personal y certificación de esta Escuela de Capacitación, donde conste que el personal ofertado se capacita en esta institución.

### **3.5.9. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL-DECRETO 356 DE 1994**

El proponente y cada uno de los integrantes del consorcio y unión temporal deberá anexar a su propuesta, copia legible de la póliza permanente de Responsabilidad Civil Extracontractual y de los certificados modificatorios, vigente frente a terceros, por los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada no inferior a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes, expedida una compañía de seguros legalmente autorizada, de conformidad con el artículo 18 del decreto 356 de 1994.

### **3.5.10. CERTIFICACIÓN DE NO TENER SANCIONES**

El oferente deberá presentar certificación vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la que se indique si está le ha impuesto o no sanciones, así como el Paz y Salvo de Multas y Contribución expedida por esta misma entidad.

	<b>DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO</b>	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	42
		Vigente desde: 13/01/2020	

El oferente acreditará mediante certificación expedida por representante legal bajo la gravedad del juramento que el proponente no ha sido sancionado o multado a consecuencia de incumplimientos cualquiera que sea su denominación, durante los últimos 2 años anteriores al cierre del proceso.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros deberá aportar por separado esta información.

Los documentos exigidos en el presente numeral no podrán sustituirse por constancias que demuestren que se encuentren en trámite.

En todo caso si durante el desarrollo del proceso dicha certificación pierde su vigencia, el proponente adjudicatario deberá entregarla actualizada a la CVP antes de la firma del contrato.

	<b>DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO</b>	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	43
		Vigente desde: 13/01/2020	

## CAPÍTULO IV

### 4.1. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Son inhábiles para participar en licitaciones o concursos y para celebrar contratos con las entidades estatales, además de las establecidos en la Constitución Política de Colombia y la Ley, las siguientes:

1. Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.
2. Quienes participaron en las licitaciones o concursos o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados.
3. Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad.
4. Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado.
5. Los servidores públicos.
6. Quienes sean cónyuges o (compañeros permanentes) y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación o concurso.
7. Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta, para una misma licitación o concurso.
8. Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquéllos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.
9. Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.
10. Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la entidad contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.
11. Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivo, asesor ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.

	<b>DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO</b>	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	44
		Vigente desde: 13/01/2020	

12. El cónyuge compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.
13. Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ello, tenga participación o desempeñe cargos de dirección o manejo.
14. Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada.

#### **4.2 CAUSALES DE RECHAZO.**

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y anexo técnico, el pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la CVP rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

#### **GENERALES**

1. La comprobación de que el proponente se halla incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses para contratar o proponer, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente.
2. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
3. La Caja detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
4. El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones, o presente condicionamiento para la adjudicación.
5. En el caso en que la CVP comprabare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
6. Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente lo requerido por la CVP, en los casos en los cuales proceda.
7. Cuando el proponente no responda a cualquiera de los requerimientos efectuados por la entidad en el término previsto en la solicitud que de forma particular haga la entidad.
8. Cuando de conformidad con la información a su alcance, la entidad estime que el porcentaje de una oferta resulta artificialmente baja y una vez requerido el proponente para que explique las razones que sustentan el porcentaje ofertado, las mismas no sean suficientes ó razonables para el comité asesor, de acuerdo con lo señalado por el Decreto 1082 de 2015.
9. Cuando en el certificado de existencia y representación se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se ajusta a lo exigido en el pliego de condiciones.

	<b>DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO</b>	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	45
		Vigente desde: 13/01/2020	

10. Se demuestre que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente no se encuentra al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
11. Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.
12. Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación expedida por la cámara de comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que su duración no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más.
13. Cuando de acuerdo con el dictamen del revisor Fiscal el participante o alguno de sus miembros se encuentre en casual de disolución.
14. Cuando verificada la información aportada por cualquiera de los proponentes y/o de los integrantes del consorcio y/o unión temporal, se determine por parte de la CVP que ella no corresponde a la realidad
15. Cuando la inscripción, renovación y/o actualización del RUP del proponente y/o de cualquiera de los integrantes de la figura asociativa, no se encuentre en firme a la fecha de adjudicación del presente proceso, en relación con los aspectos específicamente requeridos para el mismo.
16. Cuando del proponente y/o de cualquiera de los integrantes de la figura asociativa No acredite en el momento de presentación de la oferta la inscripción en el Registro Único de Proponentes.
17. Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exacta establecida para el cierre del proceso de selección, o a través de un mecanismo diferente al determinado por la Entidad a través del Pliego de Condiciones.
18. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta.
19. En los demás casos que así lo contemple la ley y/o el estudio previo y anexo técnico y/o el pliego de condiciones que rige el presente proceso de selección.

**NOTA 24:** Cuando se presenten varias propuestas por el mismo Proponente o integrante del proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso, la entidad evaluará la primera oferta radicada en el tiempo y procederá al rechazo de las demás ofertas.

#### **ESPECÍFICAS:**

1. Cuando existiere incumplimiento de los requisitos habilitantes: capacidad jurídica, financiera, organizacional, experiencia, documentos de cumplimiento de las especificaciones técnicas previstos en el pliego de condiciones o en el documento de estudios previos y anexo técnico, previo requerimiento por parte de la entidad e incumplimiento del mismo por parte del oferente.
2. La omisión en la información o la no presentación de la "LISTA DE PRECIOS o del FORMATO DE PROPUESTA ECONOMICA".



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

**DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES  
ELECTRÓNICO**

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 4

46

Vigente desde: 13/01/2020

3. Cuando uno o más de los precios unitarios ofertados excedan el correspondiente precio oficial unitarios establecido por la entidad.
4. Cuando uno o más de los valores unitarios ofertado objeto de corrección sea superior al valor máximo unitarios establecido por la Entidad.
5. Cuando el valor total de la oferta sea superior al valor total del valor establecido por la Entidad.
6. Cuando el proponente modifique, altere, excluya o incluya apartes o documentos que impidan la evaluación del FORMATO PROPUESTA INICIAL DE PRECIOS en forma objetiva.
7. Cuando en la PROPUESTA INICIAL DE PRECIOS el porcentaje de descuento ofertado sea igual al 100%, o cualquier lance efectuado sea igual al 100%.
8. Cuando en la PROPUESTA INICIAL DE PRECIOS el porcentaje de descuento ofertado sea igual al cero por ciento (0.00%).

	<b>DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO</b>	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	47
		Vigente desde: 13/01/2020	

## CAPÍTULO V

### 5.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

De conformidad con el numeral 3 del Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 en la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización el único factor de evaluación es el menor precio ofrecido.

Modalidad de selección	Criterios de Evaluación	Características
Selección abreviada por Subasta Inversa: Prestación del servicio de vigilancia, guarda, custodia y seguridad privada con armas y/ o sin armas; medios tecnológicos y control de acceso para los/as usuarios/as, funcionarios/as y personas en general mediante el establecimiento de controles de ingreso y salida.	Menor precio	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ficha técnica.</li> <li>- Lance: Margen de mejora de ofertas 3% (tres por ciento)</li> </ul>

Se realiza la subasta sobre el valor total del alquiler de los medios tecnológicos a precio unitario

En ningún caso la oferta inicial de precio por valor unitario puede superar el promedio establecido por la entidad al realizar el estudio previo. En ningún caso la oferta inicial de precio por valor unitario puede superar el promedio establecido por la entidad al realizar el estudio previo, por tal motivo la entidad revisará la oferta inicial de precio de cada uno de los proponentes habilitados y en caso que supere el tope establecido en el estudio mercado procederá a su rechazo

**NOTA 25.** El precio a ofertar por concepto del alquiler de cada uno de los medios tecnológicos solicitados por la Entidad será de mínimo un peso, es decir que, si una vez los proponentes habilitados lleguen a este límite de valor, no habrá mérito para dar continuidad a la puja razón por la cual se acudirá al procedimiento establecido para esta situación.

El procedimiento de la subasta inversa es el establecido en la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente aplicable para subasta inversa electrónica a través de la Plataforma del SECOP II.

**NOTA 26.** Ningún proponente podrá cotizar por concepto del alquiler de cada uno de los medios tecnológicos solicitados por la Entidad en la propuesta económica un valor inferior a un peso, so pena que la propuesta sea rechazada.

### 5.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 2069 de 2020 con el fin de dirimir un empate de dos o más ofertas que se encuentren en el primer orden de elegibilidad, se escogerá el oferente que haya presentado la oferta inicial de menor valor. Si persiste el empate, se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 4

48

Vigente desde: 13/01/2020

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);
11. (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
12. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso



	<b>DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO</b>	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	49
		Vigente desde: 13/01/2020	

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la acreditación de los factores de desempate deberá realizarse como lo señala la disposición en cita.

	<b>DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO</b>	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 4	50
		Vigente desde: 13/01/2020	

## CAPÍTULO VI

### ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO O DECLARATORIA DE DESIERTA

#### 6.1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con el numeral 3 del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 en la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA “Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.”

#### 6.2. FACULTAD PARA DECLARAR DESIERTA.

LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, podrá declarar desierto a través de acto administrativo, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta, cuando no se presente propuesta alguna, cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de requisitos habilitantes y evaluación los criterios de asignación de puntaje, cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en este pliego de condiciones o en general cuando falte voluntad de participación.

#### 6.3. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

- a) La entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
- b) La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
- c) Los bienes y servicios a contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	N/A	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	SI	NO	SI
CANADA		N/A	N/A	N/A	N/A
CHILE		SI	SI	NO	SI
COREA		N/A	N/A	N/A	N/A



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

**DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES  
ELECTRÓNICO**

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 4

51

Vigente desde: 13/01/2020

COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		N/A	N/A	N/A	N/A
MÉXICO		N/A	N/A	N/A	N/A
TRIANGULO NORTE	El salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	N/A	N/A	N/A	N/A
UNION EUROPEA		SI	SI	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

#### 6.4. GARANTÍAS

Acorde con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, la Caja de la Vivienda Popular teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución del mismo y evitar posibles desequilibrios económicos del contrato.

Por lo anterior el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de **BOGOTÁ D.C. CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, NIT. 899.999.074-4**, una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

GARANTÍAS	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
<b>CUMPLIMIENTO</b>	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el plazo del mismo y seis (6) meses mas
<b>CALIDAD DEL SERVICIO</b>	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el plazo del mismo y seis (6) meses mas
<b>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES</b>	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Por el plazo del mismo y tres (3) años mas
<b>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</b>	Equivalente a 300 SMMLV	Por el plazo de ejecución del contrato

Estas garantías deberán constituirse dentro de los (3) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato y requerirá ser aprobada por LA CVP.

El monto de las garantías se deberá restablecer por parte del contratista cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare dentro de los términos estipulados en este Contrato; la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de LA CVP.

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y la de responsabilidad civil extracontractual y ajustarlas siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo.